

CIRCULAR No. 04 DE 2026

**ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA
PROGRAMACIÓN DE SIEMBRAS – FENOMENO DEL NIÑO.**

FECHA: 21 octubre de 2026

DE: Gerencia – Área Operativa USOSALDAÑA

PARA: Usuarios y propietarios del Distrito de USOSALDAÑA

ASUNTO: Actualización temporal de las medidas preventivas para la programación de siembras, de acuerdo con la evolución de las condiciones hidrológicas y la disponibilidad del recurso hídrico.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

En desarrollo del seguimiento permanente realizado por el Área Operativa de USOSALDAÑA a las condiciones hidrológicas de la cuenca del río Saldaña, el comportamiento de la demanda del servicio de riego y las condiciones de operación y distribución del recurso hídrico en el Distrito, se ha efectuado una nueva evaluación de los factores que inciden en la programación de las áreas agrícolas.

De acuerdo con el análisis de las condiciones actuales y las perspectivas hidrológicas y climáticas, se identifica un escenario que permite considerar un ajuste temporal en las medidas de programación de siembras, bajo criterios de manejo preventivo, aprovechamiento responsable de la disponibilidad hídrica y operación eficiente de la infraestructura hidráulica.

Esta evaluación tiene en cuenta que la programación de las áreas agrícolas debe guardar correspondencia con la disponibilidad efectiva del recurso, los requerimientos de agua de los cultivos establecidos, la capacidad de conducción y distribución del sistema y las condiciones particulares de los diferentes sectores del Distrito.

En consecuencia, y atendiendo a la evolución de las variables hidrológicas, climáticas y operativas observadas, USOSALDAÑA considera técnicamente procedente adoptar una medida temporal que permita flexibilizar la programación de nuevas siembras, sin desconocer la necesidad de mantener controles operativos

y preventivos sobre aquellos sectores y predios que, por sus condiciones de ubicación y atención hidráulica, requieren un manejo diferenciado.

La presente decisión se adopta en continuidad con las medidas establecidas mediante la Circular de Suspensión de Siembras No. 01 del 2 de junio de 2026, la Circular No. 02 del 12 de agosto de 2026 y la Circular No. 03 de septiembre de 2026, las cuales han sido objeto de seguimiento y actualización conforme a la evolución de las condiciones del Distrito.

2. ACTUALIZACIÓN TEMPORAL DE LAS MEDIDAS DE PROGRAMACIÓN DE SIEMBRAS

En atención a lo expuesto, USOSALDAÑA establece las siguientes disposiciones:

2.1. Habilitación temporal para la programación de nuevas siembras

De acuerdo con la evaluación de las condiciones hidrológicas, climáticas y operativas actuales, USOSALDAÑA habilita temporalmente la programación de nuevas siembras en los sectores del Distrito, dejando sin aplicación las restricciones generales de tiempos de espera establecidas en las circulares anteriores, con excepción de las aplicables a los predios altos, las cuales se mantienen vigentes.

Esta decisión se adopta bajo criterios técnicos y preventivos, teniendo en cuenta la evaluación de las condiciones hidrológicas, climáticas y operativas actuales, así como las perspectivas de disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, la habilitación estará sujeta al seguimiento permanente de las condiciones de la cuenca, la demanda de agua y la capacidad operativa del Distrito, pudiendo USOSALDAÑA restablecer las restricciones de programación de siembras cuando las condiciones así lo requieran.

Si se presentan cambios hidrológicos, climáticos u operativos que puedan comprometer la disponibilidad del recurso hídrico o la adecuada prestación del servicio, USOSALDAÑA podrá restablecer las restricciones de programación de siembras y adoptar las medidas preventivas que resulten necesarias, de acuerdo con la evaluación técnica correspondiente.

La programación de nuevas siembras continuará sujeta a la evaluación y autorización previa del Área Operativa, de acuerdo con las condiciones particulares de cada predio y sector.

2.2. Tratamiento especial para los predios altos

Las restricciones aplicables a los predios altos se mantienen vigentes. Por consiguiente, la habilitación temporal aquí establecida no constituye autorización para programar nuevas siembras en dichos predios por fuera de las condiciones y restricciones previamente definidas por USOSALDAÑA.

La programación de estos predios continuará sujeta a la evaluación particular de sus condiciones de ubicación, disponibilidad y entrega del recurso hídrico, así como a los criterios técnicos y operativos establecidos por el Área Operativa.

2.3. Autorización previa del Área Operativa

La habilitación temporal prevista en esta Circular no constituye autorización automática para iniciar nuevas siembras. Los usuarios deberán informar y solicitar previamente la programación correspondiente ante el Área Operativa de USOSALDAÑA, que verificará las condiciones particulares del predio, la disponibilidad del recurso hídrico, la capacidad hidráulica del sector y la programación de la operación.

En consecuencia, ninguna siembra podrá entenderse autorizada únicamente por la entrada en vigor de esta medida o por el transcurso del periodo de espera anteriormente establecido.

3. MANTENIMIENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS

Las disposiciones contenidas en las circulares anteriores que no sean modificadas expresamente por la presente Circular continuarán vigentes.

En particular, se mantienen las restricciones relacionadas con las socas de arroz espontáneo, la nivelación de predios bajo agua, las condiciones de los predios con suelos de textura liviana o arenosa cuando puedan afectar la eficiencia del riego o generar mayores requerimientos de reposición del recurso hídrico, así como las demás condiciones técnicas y operativas establecidas para la programación y prestación del servicio.

De igual manera, continúan vigentes las disposiciones relativas al uso adecuado del agua, el respeto por la programación operativa, la prohibición de sustracción, venta

o cesión no autorizada del recurso hídrico y la aplicación de las medidas previstas en los estatutos y reglamentos de la Asociación cuando se presenten incumplimientos.

La presente actualización no modifica las responsabilidades de los usuarios frente al cumplimiento de las disposiciones operativas ni limita la facultad de USOSALDAÑA de adoptar las medidas necesarias para preservar la adecuada prestación del servicio.

4. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS Y OPERATIVAS

USOSALDAÑA continuará realizando seguimiento a las condiciones hidrológicas de la cuenca del río Saldaña, los niveles y caudales disponibles, las perspectivas climáticas, la demanda de agua de los cultivos establecidos y las condiciones de operación de la infraestructura hidráulica.

La habilitación temporal se fundamenta en las condiciones y perspectivas evaluadas al momento de su expedición y, por tanto, no constituye una garantía de disponibilidad hídrica permanente.

En caso de presentarse cambios que puedan comprometer la disponibilidad del recurso, incrementar significativamente la demanda o afectar la capacidad de atención del Distrito, USOSALDAÑA podrá revisar, ajustar o dejar sin efecto la habilitación temporal, así como adoptar nuevas medidas preventivas y operativas de acuerdo con la evaluación técnica correspondiente.

El Área Operativa evaluará permanentemente las condiciones hidrológicas, climáticas y operativas para determinar las medidas que deban regir la programación de nuevas siembras. Cualquier continuidad, modificación o restablecimiento de las restricciones será comunicado oportunamente mediante la disposición correspondiente.

5. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir del 21 de octubre de 2026 y su expedición modifica temporalmente las restricciones generales de tiempos de espera para la programación de nuevas siembras establecidas en la circular n. 3 de 2026, en los términos aquí establecidos. Se mantienen las restricciones aplicables a los predios

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA
DEL RÍO SALDAÑA – “USOSALDANA”**
NIT. 890.704.409 – 1

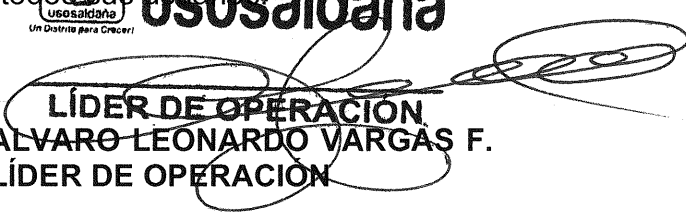


altos y las demás medidas preventivas y operativas que no hayan sido expresamente modificadas.

La habilitación temporal permanecerá sujeta a la evolución de las condiciones hidrológicas, climáticas y operativas del Distrito. En consecuencia, USOSALDAÑA podrá restablecer las restricciones de siembra o adoptar nuevas medidas preventivas cuando las condiciones técnicas así lo requieran, sin necesidad de esperar a que transcurra un periodo determinado.

USOSALDAÑA reitera su compromiso con la administración responsable del recurso hídrico, la planificación de las actividades agrícolas y la prestación sostenible del servicio de riego en beneficio de todos sus usuarios.


GABRIEL NÚÑEZ ALMARIO
GERENTE


LÍDER DE OPERACIÓN
ALVARO LEONARDO VARGAS F.
LÍDER DE OPERACIÓN

Elaboro: Leonardo Vargas – Lider O.

Reviso: Gabriel Nuñez - Gerente ✓

Aprobó: Gabriel Nuñez - Gerente